

ACUERDO No. 97-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro: **Adquisiciones y Contrataciones. Punto número cuatro punto dos: SOLICITUD DE INCREMENTO A LOS CONTRATOS DE PRÓRROGA No. CNR-LP-17/2013; y No. CNR-LP-18/2013 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-11/2013-CNR “SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAÍS E INTERNET EN SAN SALVADOR, PARA EL AÑO 2014”;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinticuatro de junio de dos mil quince; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

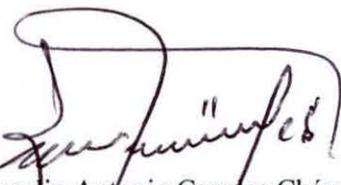
- I) Que con fecha 6 de enero de 2014, se suscribió el contrato N° CNR-LP-17/2013, con la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$23,865.60 con IVA incluido, para el período comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2014; asimismo se suscribió el contrato N° CNR-LP-18/2013, con la sociedad MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hasta por el monto de \$57,019.80 con IVA incluido, para el período comprendido del primero de enero al 31 de diciembre del 2014. Que con fecha 19 de noviembre del dos mil catorce, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 256-CNR/2014, se autorizó la prórroga de los citados contratos N° CNR-LP-17/2013, de Servicio de Enlaces IP dedicados en todo el país, año 2014, y N° CNR-LP-18/2013; de Servicios de Enlaces IP dedicados en todo el país, enlace internet dedicado oficina de San Salvador (Enlace Alterno para Backup) y enlace internet dedicado en las instalaciones centrales del CNR, año 2014. El día 20 de marzo de 2015, el Gerente de Infraestructura Informática, con el Visto Bueno del Director de Tecnología de la Información del Centro Nacional de Registros, remitió a la UACI los requerimientos N° 9851 y N° 9852, mediante los cuales solicita gestionar el incremento de 2 servicios para aumentar DOS NODOS, para el nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, para el período comprendido del mes de mayo al 31 de diciembre del 2015;
- II) Mediante memorandos DTI-GII-079/2015 y DTI-GII-080/2015 el técnico en Telecomunicaciones y Administrador de los Contratos, justifica la solicitud del incremento del servicio de la forma siguiente: que estos requerimientos corresponden a nuevas necesidades de la Institución y por tanto no fueron incluidos al inicio de la solicitud de prórroga del contrato, y tomando en cuenta que a la fecha las empresas han proveído los servicios de Enlace de datos IP e Internet con excelente calidad y de acuerdo a los términos establecidos en los contratos. Asimismo las sociedades TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, han manifestado su conformidad de adicionar el servicio en las oficinas de la ciudad de Cojutepeque, quienes a la fecha han cumplido a satisfacción todas las obligaciones establecidas en los contratos, por lo que es procedente el incremento de los dos nodos solicitados, según las especificaciones técnicas de los contratos iniciales, y sus resoluciones de prórroga, las cuales tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015. Según memorando UFI- 203/2015, de fecha 24 de marzo de 2015, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para ambos servicios, aumentando así en \$1,491.60 el contrato prorrogado RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013, y en \$ 2,712.00 el contrato prorrogado RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, haciendo un valor total hasta por la cantidad de \$4,203.60 que corresponde al monto de dicho incremento de los dos servicios de enlaces de datos IP, para las nuevas oficinas del CNR en Cojutepeque. Que en fecha 10 de abril de 2015, se solicitó a las contratistas TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V,

manifestaran su acuerdo al incremento de los servicios de enlaces IP, para ser instalados en las nuevas oficinas de Cojutepeque, para el periodo comprendido del mes de mayo a diciembre del año 2015; quienes en notas de fecha 15 y 16 de abril de 2015, responden que se encuentran de acuerdo en proceder a la solicitud de incremento de los contratos, respetando los precios unitarios pactados en los contratos iniciales. Que mediante memorando DTI-GII-095/2015, de fecha 17 de Abril de 2015, el Administrador de los contratos, informa estar de acuerdo con el contenido de las notas presentadas por las contratistas TELECOMODA, S.A. DE C.V., y MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, dado que cumplen con lo solicitado y con los términos pactados en los contratos. Asimismo informa que a la fecha, ambas sociedades han cumplido satisfactoriamente con todos los términos de los contratos. El art.83-A LACAP, relativo a la modificación de los contratos, en lo pertinente establece que para que sea procedente la modificación no deberá excederse del 20% del monto original contratado, de una sola vez o por varias modificaciones, por considerarla una nueva contratación, y deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en esta ley, so pena de nulidad de la modificativa correspondiente;

- III)** La Administración, con base en los artículos 82 Bis letra g), 83-A y 83-B de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; cláusulas Décima Primera “Variaciones”, Décima Tercera “Modificación, Ampliación y/o Prórroga” letra b) y c); y numerales 6.12 y 6.12.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC del Ministerio de Hacienda, ha solicitado al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación de los Contratos de Prórroga N° RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013, denominado SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, AÑO 2014 y N° RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, ENLACE INTERNET DEDICADO OFICINA DE SAN SALVADOR (ENLACE ALTERNO PARA BACKUP) Y ENLACE INTERNET DEDICADO A UBICARSE EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO 2014”, vigente desde el 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2015, suscritos respectivamente con las sociedades siguientes: a) TELECOMODA, S.A. DE C.V., incrementando el contrato prorrogado RP-04/2015-01-CNR-17/2013, hasta por el monto total de MIL CIENTO DIECIOCHO 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,118.70) con IVA INCLUIDO, que corresponde al 4.68% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$24,984.30) IVA INCLUIDO; b) MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, aumentando así el contrato prorrogado RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, hasta por el monto total de DOS MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,034.00) con IVA INCLUIDO, que corresponde al 3.56% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$59,053.80) IVA INCLUIDO. 2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los respectivos instrumentos de modificación de los contratos referidos, manteniéndose inalterados los demás términos de los mismos. 3. Requerir a las sociedades contratistas ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de los Contratos por el valor del incremento autorizado;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, disposiciones de ley y contractuales citadas, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) aprobar la modificación de los contratos prorrogados N° RP-04/2015-01-CNR-LP-17/2013, denominado SERVICIOS DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, AÑO 2014 y N° RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, denominado “SERVICIO DE ENLACES IP DEDICADOS EN TODO EL PAIS, ENLACE INTERNET DEDICADO OFICINA DE SAN SALVADOR (ENLACE ALTERNO PARA BACKUP) Y ENLACE INTERNET DEDICADO A UBICARSE EN LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS CENTRALES DEL CNR, AÑO 2014”, vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, suscritos respectivamente, con las sociedades siguientes: a) TELECOMODA, S.A. DE C.V., incrementando el contrato prorrogado RP-04/2015-01-CNR-17/2013, hasta por el monto total de UN MIL CIENTO DIECIOCHO 70/100 DÓLARES (US\$1,118.70), que corresponde al 4.68% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES (US\$24,984.30); b) MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V, aumentando así el contrato prorrogado RP-05/2015-01-CNR-LP-18/2013, hasta por el monto total de DOS MIL TREINTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES (US\$2,034.00), que corresponde al 3.56% del monto inicial del contrato, para el período comprendido a partir de la habilitación del nuevo registro en las oficinas de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, y orden de inicio por parte del Administrador del Contrato, hasta el 31 de diciembre del año 2015; siendo el nuevo monto del contrato hasta por la suma de CINCUENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES 80/100 DÓLARES (US\$59,053.80); **II)** instruir a la Unidad Jurídica para que elabore los respectivos instrumentos de modificación de los contratos referidos, manteniéndose inalterados los demás términos de los mismos; y **III)** requerir a las sociedades contratistas, ampliar el monto de la Garantía de Cumplimiento de los Contratos, por el valor del incremento autorizado. Las cantidades mencionadas incluyen el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-; y están expresadas en dólares de los Estados Unidos de América. San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



RACCh*rmcmz

